



MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio del Interior
16 ENE 2002
Salida n.º 405

SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 Registro Nacional de Asociaciones  
 Domicilio postal: Amador de los Rios, 7  
 28011 - Madrid  
 Tfnos: 91 - 537-25 - 07

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

«Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: **RED DE ALBERGUES PRIVADOS DEL CAMINO DE SANTIAGO**, de VENTOSA (LA RIOJA), para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

**RESULTANDO:** Que sus fines vienen determinados en el artº. 2 de los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

**VISTOS:** La vigente Constitución Española; la Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1.964; el Decreto de 20 de Mayo de 1.965; la Orden de 10 de Julio del mismo año; y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que, con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1.964; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. de 9-12-98), resuelve inscribir en el Registro Nacional de Asociaciones a la entidad solicitante y visar sus Estatutos, a los solos efectos de publicidad previstos en el artº. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

CON EL NÚMERO NACIONAL: 168810 de la Sección 1ª.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento.



Madrid, 15 de enero de 2002  
EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban

D./Dña. CARMELA PUGLIESE / CALLE MAYOR NUMERO 3 / 31229 TORRES DEL RIO (NAVARRA)

**ESTATUTOS DE LA**  
**RED de ALBERGUES**

**Privados del Camino de Santiago**

**ASOCIACION CULTURAL**

**INTERNACIONAL**

## PREMISA:

Desde la declaración del Camino de Santiago como Primer Itinerario Cultural Europeo y sobre todo desde el celebre Xacobeo '93, asistimos a un innegable resurgir del fenómeno de las peregrinaciones a Compostela, que nunca se había interrumpido en los doce siglos de su existencia aunque, a consecuencia de los diferentes acontecimientos históricos, experimentó notables altibajos en el número de peregrinos que acudían a visitar el Sepulcro del Apóstol.

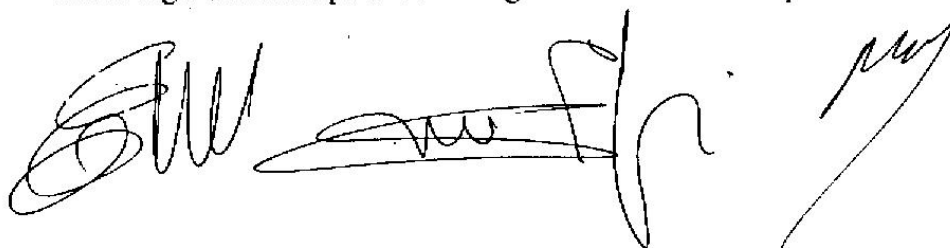
El auge que está experimentando el Camino de Santiago en la última década no tiene precedentes históricos, no solo por su dimensión cuantitativa, mas también por la heterogeneidad en la procedencia y en las motivaciones de los peregrinos.

Entre las consecuencias generadas por este fenómeno hay un fuerte aumento de la demanda de alojamiento, servicios e infraestructura en general. La respuesta dada por las Administraciones y por las Diócesis se revela, a pesar de los indiscutibles esfuerzos, cada año más inadecuada e insuficiente.

Para responder a las crecientes exigencias de los que recorren la Sagrada Ruta asistimos a un fuerte incremento de las iniciativas privadas dirigidas a la creación de Albergues para Peregrinos del Camino de Santiago (contamos con más de veinte entidades recién estrenadas solo en el denominado Camino Francés).

Al mismo tiempo nos encontramos con una importante falta de normativa en materia y con la necesidad de cooperar con los Ministerios y Departamentos competentes para cubrir este vacío jurisdiccional.

En esta óptica nace y se constituye la Asociación Cultural Internacional "RED de ALBERGUES privados del Camino De Santiago" que prima entre sus fines principales la formulación de propuestas para que se cree un marco legal uniforme para los Albergues de la Ruta a Compostela.



**Artículo 1º Denominación:**

Con la denominación "RED DE ALBERGUES PRIVADOS DEL CAMINO DE SANTIAGO", se constituye en VENTOSA (La Rioja - España) una Asociación sin ánimo de lucro alguno, que se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos validamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de Asociaciones.

**Artículo 2º Fines:**

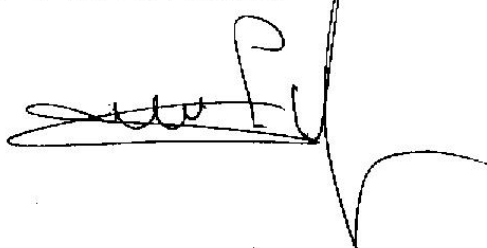

Serán fines de la Asociación:

1. Formulación de propuestas a las diferentes Administraciones para que se cree un marco legal uniforme para los Albergues de Peregrinos de los Caminos de Santiago
2. Defensa los derechos de los Albergues de Peregrinos y especialmente de los Albergues privados
3. Asesoramiento a las personas que quieren crear un Albergue de Peregrinos privado
4. Formación y preparación de hospitaleros voluntarios
5. Formulación de propuestas sobre la ubicación de nuevos Albergues y sus características
6. Fomento de las actividades culturales relacionadas con los Caminos de Santiago
7. Colaboración con Cofradías, Asociaciones y Entidades publicas o privadas de análogo fin

**Artículo 3º Domicilio y ámbito territorial:**

El domicilio social se fija en VENTOSA (La Rioja - España), en la calle MEDIO DERECHA, n. 9, (C. P. 26371), sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

El ámbito territorial es EL PLANETA TIERRA.



#### **Artículo 4° Duración**

La Asociación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes estatutos y a las leyes.

#### **Artículo 5° Socios**

Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de 18 años que, de alguna manera, tengan interés en servir los fines de la misma y sean admitidas por la Junta Directiva.

Será requisito necesario para pertenecer a la Asociación, representar un Albergue de Peregrinos privado.

Los que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito al Presidente, quien informará la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o no - admisión del socio, sin ningún recurso contra su acuerdo.

No se adquiere la condición de socio mientras no se satisfaga la cuota de entrada en la cuantía y forma que establezca la Junta Directiva.

En el caso de impago de dos cuotas anuales consecutivas se perderá la condición de socio.

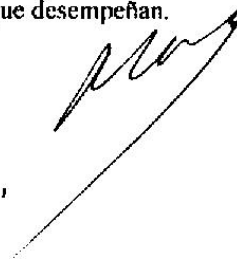
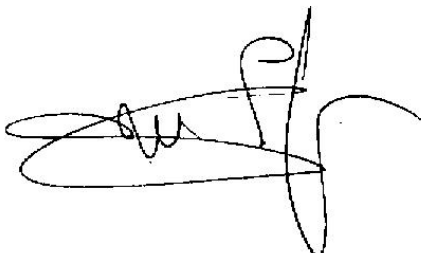
#### **Artículo 6° Derechos y deberes de los socios**

Son derechos de los socios:

- Participar en las actividades culturales que promueva la Asociación y en los actos que organice para todos los socios.
- Ejercer el derecho de voz y voto (un voto por cada Albergue representado) en las Asambleas Generales.
- Ser nombrados miembros de la Junta Directiva en la forma que prevén los Estatutos.
- Poseer un ejemplar de estos Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Organos Directivos.
- Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Asociación todos los años.
- Recibir información de la convocación de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- Recibir el boletín informativo que se editará inicialmente una vez al año.

Son deberes de los socios:

- Respetar los presentes estatutos y los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas de entrada y las periódicas acordadas por la Junta Directiva.
- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñan.



**Artículo 7° Perdida de la cualidad de socio:**

Se perderá la cualidad de socio por:

- Renuncia del interesado
- Por acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos,

El acuerdo de la Junta Directiva podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre.

Para la validez de la decisión de la Junta Directiva, será imprescindible la previa audiencia del interesado. En cualquier caso, esa decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

**Artículo 8° Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, que estará integrada por todos los socios y se reunirá con carácter ordinario DOS veces al año, en los meses de marzo y octubre y, con carácter extraordinario, cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten LOS DOS TERCIOS de los socios.

**Artículo 9° Convocatorias y quórum:**

Las convocatorias de la Asamblea General, se harán por la Junta Directiva con 15 días de antelación, en las que constará el Orden del Día.

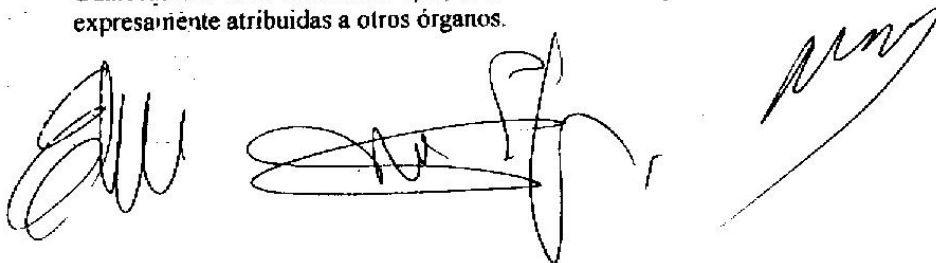
La Asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados de manera fehaciente 10 SOCIOS, DE LOS CUALES AL MENOS 3 COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

En segunda convocatoria cualquiera que sea el numero de socios asistentes o representados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría con LOS DOS TERCIOS de los votos.

**Artículo 10° Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:**

- Examen y aprobación de cuentas del ejercicio anterior.
- Decisiones sobre la aplicación concreta de fondos.
- Aprobación los presupuestos de cada ejercicio.
- Cualquiera otras facultades que, resultando de los presentes estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.



#### **Artículo 17º**

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo con carácter gratuito.

#### **Artículo 18º Compete al Presidente:**

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- Convocar, fijar el Orden del Día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar con su firma, conjuntamente al Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación.

#### **Artículo 19º Son funciones del Vicepresidente:**

- Ayudar al Presidente.
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de este.

#### **Artículo 20º Corresponde al Secretario:**

- Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las Juntas Directivas.
- Asistir al Presidente.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios y otras entidades.
- Llevar el libro de registro de socios y el de actas.

#### **Artículo 21º Son funciones del Tesorero:**

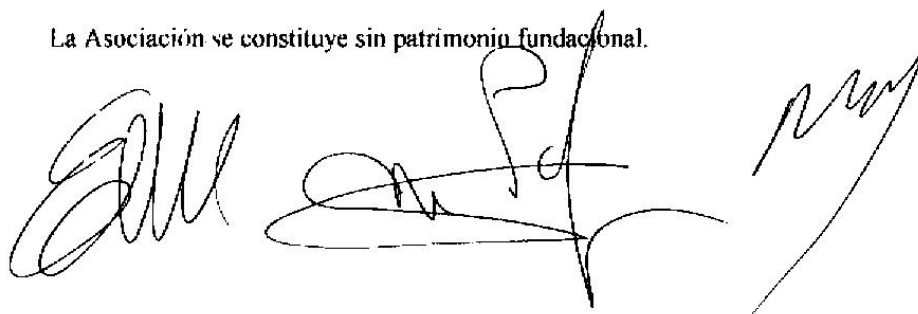
- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas.
- Autorizar, junto con el Presidente o el Vicepresidente, las disposiciones de fondos.
- Preparar los balances.

#### **Artículo 22º Constitución de la Junta Directiva:**

La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando asistan al menos, el Presidente (o el Vicepresidente en su sustitución) y TRES miembros.

#### **Artículo 23º Régimen económico:**

La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional.





Visados e incorporados al Registro Nacional de Asociaciones, protocolo número **168810**, en virtud de resolución de **15-01-02**.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo. CARMEN AGUILAR GODOY





# IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación

324929419

Denominación RED DE ALBERGUES PREVIDES DEL LATINO DE SANTIAGO

Razón Social

Domicilio Social CL MEDIO DERECHA 9 VENTOSA 24371 LA RIOJA

Domicilio Fiscal CL MEDIO DERECHA 9 VENTOSA 24371 LA RIOJA

Actividad Principal CNAE 2000

Administración

G. CIFEM 1997

Red de Albergues Prevides del Latino de Santiago